



BANCO PICHINCHA

POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Bogotá, D.C., diciembre de 2017

 BANCO PICHINCHA		POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	
MACROPROCESO:			
PROCESO:			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO XX-XXX-XX-001	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN 001

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. POLÍTICAS.....	3
4. PROCEDIMIENTO.....	4
5. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.....	5

 POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS			
MACROPROCESO:			
PROCESO:			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO XX-XXX-XX-001	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN 001

1. PRESENTACIÓN

El Banco Pichincha S.A. (en adelante "el Banco"), consciente de la necesidad de establecer mecanismos que le permitan administrar adecuadamente los conflictos de interés asociados a una Parte Vinculada en eventuales transacciones recíprocas que involucren operaciones financieras, suministros, alquileres, garantías y compraventa de activos, entre otros, presenta su Política de Operaciones con Partes Vinculadas, a través de la cual busca implementar un marco de interacción y determinar los procedimientos aplicables para la valoración, aprobación y revelación de las referidas operaciones, bajo el entendido que dichas transacciones recíprocas pueden ser beneficiosas y generadoras de valor para el Banco.

2. DEFINICIONES

Partes Vinculadas: Se entenderá por aquellas las identificadas en la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24) y/o cualquiera otra disposición que la adicione o modifique.

Transacción: Corresponderá a cualquier transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre el Banco y una Parte Vinculada con independencia de que se cargue o no un precio.

3. POLÍTICAS

- El Banco deberá identificar y revelar las transacciones que involucren, como mínimo: compras o ventas de bienes (terminados o no); compras o ventas de inmuebles y otros activos; prestación o recepción de servicios; arrendamientos; transferencias de investigación y desarrollo; transferencias en función de acuerdos de licencias; transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie); otorgamiento de garantías colaterales y avales; compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos o sin reconocer); la liquidación de pasivos en nombre de la Entidad, o por la Entidad en nombre de esa parte relacionada.
- En el proceso de valoración de las transacciones se deberá considerar la materialidad de las mismas bajo los principios de transparencia, equidad e imparcialidad, evaluando factores como: el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y tributarios; las condiciones particulares; el monto de la transacción; las condiciones y precios del mercado; la revelación a autoridades de supervisión, y el reporte a la Alta Dirección o Junta Directiva.
- El Banco velará porque las transacciones se realicen bajo condiciones y precios de mercado, salvo que exista una justa causa razonable y fundamentada aprobada por la Junta Directiva, con exclusión de la parte interesada si ésta fuera miembro de dicho órgano social.

 BANCO PICHINCHA		POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	
MACROPROCESO:			
PROCESO:			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO XX-XXX-XX-001	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN 001

- El Banco revelará las transacciones y saldos pendientes entre Partes Vinculadas de acuerdo con las políticas de revelación adoptadas por éste en el Manual de Políticas Contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad.
- No requerirán autorización de la Junta Directiva las operaciones entre Partes Vinculadas que sean recurrentes, propias del giro ordinario del Banco, realizadas en virtud de contratos de adhesión o contratos marco generales, cuyas condiciones estén perfectamente estandarizadas, se apliquen de forma masiva y sean realizadas a precios de mercado fijados con carácter general por el Banco o por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate y cuya cuantía individual no sea relevante para el Banco, salvo que por disposición legal o reglamentaria la respectiva transacción deba ser presentada a y aprobada por la Junta Directiva de la Entidad.
- Las transacciones que de acuerdo con su valoración llegaren a ser consideradas materiales, deberán ser incluidas con detalle en la información financiera pública.

Parágrafo: Se exceptúan de esta política las actividades que realice el Banco con sus Partes Vinculadas para lograr acciones conjuntas, de colaboración y sinergias que conlleven a una unidad de propósito y dirección dentro del Grupo al cual pertenece el Banco.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Valoración.

El Comité de Auditoría conocerá y valorará la respectiva transacción. Las conclusiones de dicha evaluación serán presentadas a la Junta Directiva en un informe que describa:

- Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.
- El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas
- El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.
- El momento de la revelación.

4.2. Aprobación

La Junta Directiva con base en el informe presentado por el Comité de Auditoría considerará y aprobará, si así lo juzga, la respectiva transacción. En el evento que la transacción involucre a un miembro de la Junta Directiva, éste será excluido de la respectiva votación.

Las transacciones que con base en el informe del Comité de Auditoría sean valoradas como materiales o relevantes, deberán ser aprobadas por una mayoría calificada, integrada por el voto favorable de las tres cuartas partes de la misma y el voto afirmativo de los miembros independientes.

 BANCO PICHINCHA		POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	
MACROPROCESO:			
PROCESO:			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO XX-XXX-XX-001	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN 001

4.3. Revelación

El Banco deberá observar las Políticas sobre revelación de transacciones con Partes Relacionadas contenidas en el Manual de Políticas Contables de la Entidad.

El Banco con base en sus políticas contables revelará la información relacionada con las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos, que sea necesaria para que exista un entendimiento del efecto potencial de la relación sobre los estados financieros.

Todas las transacciones entre Partes Vinculadas se documentarán en los Estados Financieros y sus notas.

Para la revelación posterior de las operaciones entre Partes Vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la Sociedad suministrará al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y lo hará como mínimo una vez al año a través de los estados financieros.

5. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

La presente política rige a partir de su expedición y será publicada en la página WEB de Banco Pichincha S.A., con el objeto de que pueda ser conocida por todos los accionistas, inversionistas, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la Entidad